

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN SEVILLA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2016 POR LA ORDEN DE 30 DE JUNIO DE 2016.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, **se requiere** de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I adjunto para que procedan **a la subsanación** de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos.

La subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Orden, en el **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, todo ello de conformidad con el art. 13 de la Orden de 29 de junio de 2016.

La falta de aportación de los datos requeridos o de presentación de la documentación, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de la Orden citada, implicará:


- Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los créditos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de valoración obtenida.

Junto a la solicitudes incompletas aparecen en el anexo I las solicitudes con propuestas diferentes a las favorables (propuestas desfavorables, anuladas, duplicadas e inadmitidas) con expresión de las causas justificativas, a fin de que se alegue en el mismo plazo antes otorgado lo que se estime conveniente.

Asimismo se informa que, una vez subsanadas las solicitudes y sometidas a las verificaciones y comprobaciones que determinen el cumplimiento de los requisitos exigibles, todos aquellos beneficiarios, cuyas solicitudes hayan resultado favorables, deberán hallarse al corriente en obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 5.c) de las Bases Reguladoras, lo que se comprobará antes de dictar la resolución de concesión.



Código:	BY574750HIXYLN791Gb0IrbY+U8kQW	Fecha	01/03/2017
Firmado Por	MANUEL PALMA PRISCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



De igual forma se recuerda que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda, lo que podrán hacer por cualquiera de las formas siguientes:

1.- Si disponen de certificado digital, podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “Alta de cuenta Bancaria”.

2.- Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria.

Conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA



Código:	BY574750HIXYLN791Gb0Irby+U8kQW	Fecha	01/03/2017
Firmado Por	MANUEL PALMA PRISCO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

